



Nº: 47/20

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
29 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de diciembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Convenio de colaboración con la Excmo. Diputación Provincial de Ávila a en materia de extinción de incendios.- Fue dada cuenta del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Diputación Provincial de Ávila (2021-2024) que tiene el tenor que seguidamente se transcribe.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación del mencionado convenio con el tenor que consta en el expediente de su razón y se transcribe en el presente acuerdo, facultando tan ampliamente como proceda en derecho al sr. Alcalde para su firma, previa conformidad y acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila.



“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (2021-2024).

En Ávila, a ____ de Diciembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en su nombre y representación.

DE OTRA, El Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y en su nombre y representación.

Ambas partes se hayan habilitadas para la firma de este Convenio administrativo por acuerdos de la Junta de Gobierno Provincial de la Excma. Diputación de Ávila, de fecha ____ de diciembre de 2020 y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha ____ de diciembre de 2020.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto

EXPONEN

1. Con el fin de atender las obligaciones de interés público que tiene la Excma. Diputación Provincial de Ávila con los municipios de la provincia para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso coordinar medios personales y materiales de los que dispongan las distintas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, para lo cual se articula el presente convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
2. La Diputación Provincial de Ávila es plenamente consciente que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

Artículo 36.1: *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación".

3. La Diputación Provincial de Ávila es conocedora del dictamen 131/2013 del Consejo Consultivo de Castilla y León en el que se reconoce que *"la competencia de asegurar la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial".*
4. El Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del presente compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de



Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital y con un coste económico evidente que recae fundamentalmente sobre la Hacienda Municipal y que postula una contribución proporcionada de ambas instituciones a la prestación del servicio. Por ello y en el marco de los arts. 10, 31.1.a, 36.1.c, 36.2.b y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y con fundamento en cuanto antecede

CONVIENEN

1. El Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial convienen un esfuerzo cooperativo, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S) del Ayuntamiento de Ávila para su actuación en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc. En particular asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, siendo este convenio una colaboración con la Diputación Provincial.
2. Conforme establece el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León, el S.P.E.I.S del Ayuntamiento de Ávila se considera Parque de Tipo I, puesto que está ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes que da respuesta a sus áreas de intervención y se constituye como parque de referencia para el conjunto de la provincia. Este Parque del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila cuenta con las características y dotaciones mínimas exigidas en el mencionado Plan para ser un Parque Tipo I.
3. La Diputación Provincial de Ávila:
 - 3.1. Se compromete a compensar al Ayuntamiento de Ávila:
 - 3.1.1. Por la disponibilidad del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila durante las 24 horas los 365 días del año,
 - 3.1.2. Por el coste económico que supone el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila para la Hacienda del consistorio capitalino,
 - 3.1.3. Por el coste de oportunidad que supone para la ciudad de Ávila y sus vecinos la cooperación con la Diputación Provincial de Ávila a través del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila,
 - 3.2. En compensación por lo recogido en el punto anterior (3.1), la Diputación Provincial de Ávila contribuirá con el Ayuntamiento de Ávila a sufragar parcialmente los costes que el S.P.E.I.S. representa para el Ayuntamiento de Ávila mediante las siguientes aportaciones:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE CONVENIO</u>
2021	700.000 €
2022 (I)	700.000 €
2023	700.000 €
2024 (II)	700.000 €



(I) Por parte de la Diputación Provincial se entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del S.P.E.I.S, valorado en una inversión de 400.000,00 €, el camión indicado anteriormente será cedido por el periodo de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación, siendo entregado al Ayuntamiento de Ávila antes del 30 de junio de 2022 y el S.P.E.I.S del Ayuntamiento cederá un vehículo que no se encuentre dentro de la primera salida del Parque de Bomberos, acordado previamente entre las partes.

Para la adquisición del vehículo se facilitará desde el Ayuntamiento de Ávila, las características técnicas del mismos, participando personal del S.P.E.I.S. durante el procedimiento de carrozado y equipación del mismo. Para ello se establecen al menos tres visitas por al menos dos representantes del Ayuntamiento de Ávila para el seguimiento del proceso de fabricación del vehículo.

(II) El importe referido al año 2024, se reducirá hasta los 400.000 €, siempre que la Diputación de Ávila pueda prestar servicio en toda la provincia y desde el S.P.E.I.S., sólo se atiendan a aquellas incidencias en aquellos municipios que se encuentran a menos de 35 Km. de distancia desde Ávila capital.

3.3. Se compromete al abono al Ayuntamiento de Ávila de la cantidad correspondiente a la anualidad fijada en este convenio, y que ha quedado recogida en el apartado 3.2, y lo hará en dos pagos, siendo efectivo el primer pago de 400.000 € antes del 1 de Abril de cada año, y siendo efectivo el segundo pago 300.000 € antes del 1 de noviembre de cada año.

4. El Ayuntamiento de Ávila:

4.1. Se compromete a que dichas cantidades abonadas por la Diputación Provincial, en concepto de la suscripción de este convenio, serán destinadas a sufragar de forma preferente los costes e inversiones vinculados al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

4.2. Se Facilitará con anterioridad al 31 de enero de la anualidad siguiente, la relación de aquellas intervenciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila en la provincia, con lugar, fecha, tiempo de intervención, medios utilizados y motivo de la intervención. Siempre que la aplicación informática así lo pueda desarrollar.

4.3. Para cooperar con lo dispuesto en este convenio, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar aquellos recursos humanos y materiales de los que disponga para la realización del servicio, sin perjuicio de que a tal efecto, pudieran ser movilizados por la Diputación Provincial u otras instituciones o entidades, públicas o privadas aquellos de los que dispongan.

4.4. Se compromete, con independencia de lo suscrito en este convenio, a girar expresamente la pertinente liquidación al sujeto pasivo e interesado responsables y, en todo caso, a la entidad o sociedad aseguradora del riesgo en los supuestos de siniestros de incendios en viviendas o locales o accidentes de tráfico, así como a los propietarios, usufructuarios, inquilinos y/o arrendatarios de las fincas cuando hubiere lugar a ello; así como en la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, en cuyo caso se girará la correspondiente liquidación a los que lo hayan solicitado o en cuyo interés redunde. Igualmente, y si fuera procedente, el Ayuntamiento girará a la Junta de Castilla y León la pertinente liquidación en la forma oportuna para el cobro de actuaciones e intervenciones para los supuestos de incendios forestales.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.



5. Este convenio administrativo de cooperación tendrá una duración de cuatro años a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2024. No obstante, conforme al art. 49 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
6. Mientras esté vigente este convenio, y atendiendo a la Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes de Emergencias, cuando estos fueren activados, o de necesidades singulares que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y la disponibilidad de los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
7. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará formada por representantes de cada una de las Administraciones firmantes.
 - 7.1. Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación Provincial de Ávila, por:
 - 7.1.1. El Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.
 - 7.1.2. El Vicepresidente de la Diputación responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, o Diputado Provincial en quien delegue.
 - 7.1.3. El Técnico de la Diputación quien desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial, o técnico en quien delegue.
 - 7.2. Esta Comisión estará compuesta por parte del Ayuntamiento de Ávila, por:
 - 7.2.1. El Alcalde o Concejal en quien delegue.
 - 7.2.2. El Teniente de Alcalde responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, o concejal en quien delegue.
 - 7.2.3. El Técnico Municipal quién desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila o técnico en quien delegue.
 - 7.3. Asistirá a las mismas y levantará acta de las reuniones de la Comisión Paritaria, un funcionario de carrera que a fecha de celebración de la misma preste servicio en alguna de las dos instituciones. La elección del funcionario será de mutuo acuerdo entre las partes.
 - 7.4. Podrán ser invitadas, por acuerdo de ambas instituciones, a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas instituciones, como de los Servicios de Protección Civil de Subdelegación del Gobierno de Ávila o Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.
 - 7.5. Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.
 - 7.6. Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar en la Casa Consistorial por ser el Ayuntamiento el titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con una periodicidad mínima anual y siempre que lo solicite alguna de las dos partes.
1. Son causas de resolución del Convenio:
 - I. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - II. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.



- IV. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - V. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.
2. Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con este Convenio dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, y sus anexos, rubricado en todos sus folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento. *(siguen firmas)*

ANEXO I

1. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

- 1.1. Los medios y recursos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila cooperaran con los medios dispuestos por la Diputación Provincial de Ávila en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Ávila que se encuentre vigente, debiendo remitir la Diputación Provincial de Ávila a la firma del presente convenio una copia del mismo al Ayuntamiento de Ávila.
- 1.2. Dependiendo de la naturaleza de la emergencia el Director del Plan Territorial de la Provincia de Ávila podrá designar, de manera puntual, como Coordinador de Operaciones al Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, y este a su vez podrá delegar en alguno de los integrantes de la misión que esté presente en la intervención. En todo caso, indistintamente de la ubicación geográfica en la que suceda el siniestro, el mando sobre los medios humanos y materiales del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Ávila, cuyos responsables velaran para que se trabaje de manera coordinada con los medios movilizados por la Diputación Provincial u otras instituciones.
- 1.3. El Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila o persona en quien delegue ostentara la Jefatura del Grupo de Intervención. Si el siniestro se produce en una zona de la provincia, alejada de la capital, la jefatura del grupo de intervención será asumida inicialmente por el Jefe de Protección Civil Local más próximo al área siniestrada, hasta la llegada del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila.
- 1.4. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a entregar al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de medios propios y de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila disponibles para la coordinación y/o disposición por el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, indicando la titularidad de los mismos, características de los equipos, formación, equipamiento, número de teléfono de contacto, etc.
- 1.5. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de aquellas personas que bien sean Alcaldes, concejales, o sean responsables en cada municipio, con el número de teléfono para contactar con cada uno de ellos, en caso de ser necesario para las distintas intervenciones.
- 1.6. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de los hidrantes disponibles en cada municipio o población de la provincia con sus correspondientes coordenadas de georeferencia, de cara a facilitar la operatividad del S.P.E.I.S.



- 1.7. La Diputación Provincial entregará en formato digital y papel al Ayuntamiento de Ávila, el nuevo Plan de Protección Civil de la Provincia una vez lo tenga redactado.

ANEXO II

2. FORMACIÓN Y/O JORNADAS DE CONOCIMIENTO.

- 2.1. Con el objeto de promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil (Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila) al amparo de la Ley 2/85 Art. 14, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila diseñará todos los años a propuesta de la Diputación Provincial, una serie de jornadas de conocimiento y formación, mínimo tres anuales y siempre que sea posible por el Parque de Bomberos de la capital, con el fin de que este personal colabore en la resolución de los incidentes que se produzcan en su ámbito de actuación. Asimismo se programarán una serie de visitas a todas las sedes de protección civil de personal técnico del servicio.
- 2.2. El S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, a petición de la Excma. Diputación Provincial, participará, en las jornadas de prevención de situaciones de emergencia dirigidas a asociaciones y organizaciones a petición de la Excma. Diputación Provincial, participará de lucro y centros escolares de la provincia que pudiera promover la Diputación Provincial de Ávila.
- 2.3. El Ayuntamiento de Ávila a través de los técnicos y especialistas del S.P.E.I.S. colaborará, siempre que sea posible, a petición de la Diputación Provincial, en el asesoramiento a los ayuntamientos de la provincia que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila en aquellas cuestiones relativas a la prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2.4. El Ayuntamiento de Ávila a través de su Departamento de Prevención de Incendios pondrá a disposición de la Diputación Provincial todos los medios técnicos de que dispone para asesorar a los municipios de la provincia, en lo relativo a la aplicación de la normativa de protección contra incendios, siempre que sea posible.
- 2.5. Se asesorará a las entidades y empresas de la provincia de Ávila que lo soliciten, en la redacción e implantación de los Planes de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales."

La sra. Vázquez Sánchez preguntó si el convenio había sido supervisado por los servicios técnicos, comentado el Alcalde que había sido analizado por la Secretaría General. Jefe de Servicio del SPEI e Intervención.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se interesó la respuesta a las preguntas planteadas por escrito en la pasada sesión, indicando el sr. Alcalde que se daría cumplida respuesta o en la próxima sesión de este órgano o en las comisiones informativas.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron por escrito los siguientes con el fin de dar respuesta en su momento:

- ¿Qué cantidad ha habido que pagar al lienzo Norte por la utilización de sus espacios los días 4 y 5 de enero para la cabalgata estática?

- ¿Ha variado la cuantía que se va a pagar a Jufran, tras el cambio de las características de la cabalgata?

- ¿El contrato adjudicado a la empresa que ganó la licitación de la cabalgata, en vista del cambio de las condiciones de ésta, ha variado en algún extremo en su ejecución, cuantía, etc?



.- Los 60.000 € a cada uno de los dos sindicatos UGT y CCOO según el convenio recientemente firmado con ellos, ¿serán pagados del presupuesto de 2020 o de 2021? Los 40.000 € restantes hasta los 100.000 a cada uno que preveía el plan de reactivación económica firmado por el ayuntamiento el pasado mes de mayo, ¿se pierden o se utilizarán para otras actuaciones en 2021?

.- Solicito un informe del cumplimiento del pliego de las luces de Navidad una vez terminada la ejecución del contrato.

.- El 19 de noviembre en JGL respecto a la venta de Vicolozano, por solicitud nuestra el equipo de Gobierno quedó en pensar si acceder a la petición de la concesionaria de bajada de canon, como nosotros pedíamos, ya que sus condiciones cuando inició su concesión han cambiado y empeorado debido a la pandemia: ha visto reducido su aforo, su horario, etc. ¿Qué se ha hecho finalmente?

.- ¿Qué ocurrió ayer para que en el homenaje a Delibes en el auditorio de San Francisco no hubiera calefacción? ¿Ya está solucionado?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 29 de diciembre de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de diciembre de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera